



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009- 2024-MPS.**

**Sechura, 11 de Julio de 2024**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**VISTO:**

La Municipalidad Provincial de Sechura en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 11 de julio de 2024, analizó y debatió la **ADECUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MPS, QUE CREÓ EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP; y,**

**CONSIDERANDO:**

*Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.*

*Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión.*

*Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, Promovía a través de la Dirección de Personas adultas Mayores, la Creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en las Municipalidades Provinciales y Distritales.*

*Que, por Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se dispuso derogar la Ley 28803 Ley de las Personas adultas Mayores y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3° y 4° de la Ley 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, indicando en su Artículo 11° inciso 11.1; que Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.*

(2) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPS



Que, el artículo 2° DE LA Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayor aquella que tiene 60 o más de edad.

Que, de conformidad con el Segundo Párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, la primera disposición complementaria final del citado Decreto Supremo, establece: PRIMERA. - Plazo para la adecuación al presente Reglamento. Las entidades del Estado, en sus tres niveles de gobierno, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se adecúan al cumplimiento de los requisitos y disposiciones que les son aplicables, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria"

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo el artículo 39°, establece, que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPS, de fecha 19 de setiembre de 2016, se aprobó la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, del Fomento Organizacional, de la Sostenibilidad de los Instrumentos de Trabajo y de la Comunidad en la Municipalidad Provincial de Sechura, con el objetivo de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, mediante Informe N° 091-2024-MPS-GM-GDS-SGPS, de fecha de recepción 28 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informa a la Gerencia de Desarrollo Social que según la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada el 21 de julio de 2016, en su Disposición Complementaria Derogatoria dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, sus modificatorias y reglamento, precisando en su Disposición Complementaria Transitoria Única que a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley, las Instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta (180) días debían adecuar sus documentos de gestión y que el señalado Reglamento entro en vigencia el 10 de diciembre de 2021, debiéndose Adecuar el marco de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPS, de fecha 19 de setiembre de 2016, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, recomendando a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su respectiva opinión legal.

Que, mediante Proveído, con fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 598-2024-MPS/GAJ, de fecha 17 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye;

- Que, resulta viable la aprobación de la adecuación del marco legal de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPS- Ordenanza Municipal que creo el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Sechura a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPS



- Recomendando, elevar a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis y su posterior aprobación de o antes indicado, de acuerdo al artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27872 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proveído, de fecha 17 de junio de 2024, adherido al Informe Legal N° 598-2024-MPS /GAJ, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General derivar el expediente a Sala de Regidores para ser remitido a la Comisión correspondiente y elaborar el Dictamen y luego ser elevado al Pleno de Concejo para su debate, análisis y de ser el caso aprobarlo.

Que, mediante Proveído con Registro N° 1314, de fecha 18 de junio de 2024, adherido al Informe Legal N° 598-2024-MPS /GAJ, Secretaría General remite el expediente a Sala de Regidores para su análisis, debate y de ser el caso aprobarlo.

Que, mediante Dictamen N° 041-2024-MPS-CDS, de fecha 03 de julio de 2024, la Comisión de Desarrollo Social, indica que estando a los fundamentos expuestos y tomando las recomendaciones de las áreas competentes y contando con el voto Unánime de los Miembros de la Comisión de Desarrollo Social; Dictamina: Recomendar a los Miembros del Concejo Municipal, Aprobar la Adecuación de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPS, que Creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Sechura, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Que, en Sesión Ordinaria N° 013-2024, de fecha 11 de julio de 2024, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal quienes por votación en UNANIMIDAD APROBARON: la Adecuación de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPS, que Creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Sechura, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1, 8 y 14 y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 11 de julio de 2024, por Unanimidad se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECÚA EL MARCO LEGAL

### DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adecuar la Ordenanza N° 028-2016-CDS, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Sechura, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA.** - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Sechura, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.



(4) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPS

**ARTÍCULO TERCERO. – DEFINICIÓN:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Sechura, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia/distrito de Sechura, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**ARTÍCULO CUARTO. – FINALIDADES:** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Además de las que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30490.

**ARTÍCULO SEXTO. - Del Fomento Organizacional:** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - De los Convenios:** El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrá identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios en representación del Gobierno Local, con otros Gobiernos locales, Instituciones Públicas y Privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DE LA SOSTENIBILIDAD:** Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura de la Municipalidad Provincial de Sechura, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

**ARTÍCULO NOVENO. - De los Instrumentos de Trabajo:** El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.





# Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPS

**ARTÍCULO DÉCIMO. - De la Comunidad:** Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De la Coordinación del CIAM con el MIMP:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Sechura,** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Provincial de Sechura.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Derogar,** toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – Vigencia:** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - HACER** de conocimiento al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos y Unidades Orgánicas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**



**C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO**  
ALCALDESA

CRML/Alc.  
JAQP/Sec.Gral.